

Informe Secretarial. Santiago de Cali, nueve (09) de Diciembre de dos mil veintiuno (2.021).- A despacho del señor Juez el presente proceso con el memorial de subsanación. Sírvase proveer.

DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA

Secretario

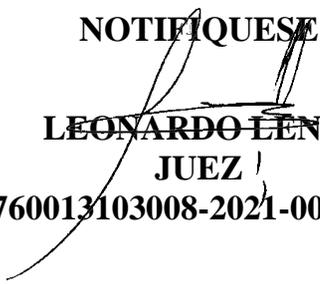
Verbal vs HDI SA y otro
JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
Cali, Nueve (09) de Diciembre de dos mil veintiuno (2021)
76-001-31-03-008-2021-00208-00

Teniendo en cuenta que la petición del llamamiento en garantía que precede, reúne los requisitos formales de los artículos 64, 65 y 66 del C. G. del P., y ha sido presentada dentro del término legal, el despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR el llamamiento en garantía que hace a el señor PAUL ROSEMBERG ENRIQUEZ a la compañía HDI SEGUROS S.A.

SEGUNDO: CÓRRASE TRASLADO a la compañía llamada en garantía por el término de veinte (20) días y **NOTIFÍQUESE** la presente providencia por **ESTADO** de conformidad con el inciso 2do. del artículo 301 C. G. del P.

NOTIFÍQUESE

LEONARDO LENIS
JUEZ
760013103008-2021-00208-00

ag